



## **PROYECTO DE EDUCACIÓN**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL  
PARAÍSO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**INFORME Nº 01-2012-DACD-PE**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO AL  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2009**



---

**PROYECTO DE EDUCACIÓN**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO,  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**INFORME Nº 01-2012-DACD-PE**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO AL  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE  
EL PARAÍSO**

**CONTENIDO**

Pág.

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2

**CAPÍTULO II**

A. ANTECEDENTES	3
-----------------	---

**CAPÍTULO III**

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	4-6
---	-----

**CAPÍTULO IV**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES	7
RECOMENDACIONES	7

**ANEXOS**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2012  
Oficio N° Presidencia 3684-2012-TSC

Licenciado

**OMAR ENRIQUE CALDERÓN OLIVA**

Director Departamental de Educación de El Paraíso

Secretaría de Educación Pública

Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe **N° 01/2012-DACD-PE** de la Investigación Especial practicada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por el período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**

Magistrada Presidenta

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 Reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 01/2012 de fecha 13 de agosto de 2012.

**B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

**Objetivos Generales:**

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
- b) Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y el control interno administrativo y financiero.
- c) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

**Objetivos Específicos:**

- a) Verificar las operaciones financieras, administrativas y contables que realiza la Gerencia Administrativa de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso de manera que tales cumplan con los principios de legalidad y veracidad a fin de evitar un uso incorrecto de los recursos del Estado, así como la documentación soporte necesaria.
- b) Examinar la ejecución presupuestaria de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
- c) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Educación Pública, formulando la responsabilidad a que diere origen.

## **A. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

El fiscalización comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, cubriendo el período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, con énfasis en los rubros Recurso Humano Docente y No Docente.

## **CAPÍTULO II**

### **A. ANTECEDENTES**

En cumplimiento con el Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo N° 01/2009 del 04 de septiembre de 2009, se ejecutó una auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, con énfasis en los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuesto, Recurso Humano Docente y No Docente.

En base a lo anterior y como producto de nuestra revisión y análisis de la documentación soporte, relacionada con los hechos encontrados posteriores al período de la Auditoría practicada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación, se encontraron situaciones que contravienen algunas disposiciones legales que determinan la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, y deficiencias de control interno las que mencionamos a continuación:

Pagos efectuados a docente que no ejerció sus funciones debido a la falta de supervisión por parte de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.

### CAPÍTULO III

#### A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

De los resultados obtenidos en la revisión a los rubros de Recurso Humano Docente y No Docente en la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, se encontraron hechos posteriores al período auditado que originan la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

#### PAGOS EFECTUADOS A DOCENTE QUE NO EJERCIÓ FUNCIONES

De acuerdo al análisis de la documentación soporte proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso que corresponde al Docente Emilio Cabrera Cabrera, con Tarjeta de Identidad N° 0803-1958-00273, se comprobó lo siguiente:

El Docente Emilio Cabrera Cabrera, el cual tiene los siguientes acuerdos de nombramiento en el Instituto Departamental de Oriente de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso:

Acuerdo N°	Cantidad de Horas	Jornada	Cargo	A partir del
4486-EP-91	20	varias	Docente	01 de agosto, 1991
1624-SE-97	36	Matutina	Asistente de Taller de Hogar	01 de marzo, 1997
1379-DDE-7-2002	2	Nocturna	Docente	01 de marzo, 2002
3230-DDE-7-2004	2	vespertina	Docente	02 de febrero, 2004

A quien el Lic. Pedro Pablo Cárcamo, Director Departamental de Educación de El Paraíso, extiende la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°	VIGENCIA A PARTIR DEL	FUNCIONES A DESEMPEÑAR
086-DDE-2009, de fecha 24 de septiembre de 2009	01 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009 y del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero 2010	Asesor en materia educativa de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso y Asesor Legal de la Mancomunidad de los Municipios de Sur del Departamento de El Paraíso.

Cabe mencionar que la Resolución N° 086-DDE-2009, de fecha 24 de septiembre de 2009, esta emitida fuera de tiempo, ya que comprende los períodos del 01 de febrero del 2008 al 31 de enero del 2009 y del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010, misma que no puede incluir tiempo atrás de su elaboración, asimismo, según oficio enviado por el ex Gerente Administrativo del Congreso Nacional, el Docente Emilio Cabrera Cabrera fungió como



diputado propietario y suplente durante el período comprendido de marzo de 2006 hasta Septiembre de 2009.

Vista y analizada la documentación se concluye que el docente Emilio Cabrera Cabrera recibió pagos indebidos, ya que durante el período comprendido de marzo de 2006 a septiembre de 2009 desempeñó los cargos de Diputado Propietario y Diputado Suplente en el Congreso Nacional y al mismo tiempo desarrollando funciones como asesor en materia educativa en la Dirección Departamental de Educación y de la Mancomunidad del Departamento de El Paraíso (MANSURPA).

Según oficio S/N de fecha 23 de noviembre de 2009, enviado por el ex Gerente Administrativo del Congreso Nacional, Lic. Miguel Ángel Mejía Espinoza, expresa que: “El docente labora en el Congreso Nacional desde el año 2006, actualmente tiene permiso sin goce de sueldo a partir de octubre de 2009 y los cargos que ha desempeñado son:

Período laborado	Sueldo mensual recibido	Cargo
Marzo a diciembre de 2006	L. 20,000.00	Diputado suplente
Enero al 27 de mayo de 2007	L. 20,000.00	Diputado suplente
De 28 de mayo al 30 de octubre de 2007	L. 28,500.00	Diputado propietario
De Noviembre 2007 hasta septiembre de 2009	L. 20,000.00	Diputado suplente

Y asimismo, se comprobó que el docente Emilio Cabrera Cabrera recibió pago como docente en el Instituto Departamental de Oriente, por los meses de julio, agosto y septiembre de 2009, lo que demuestra que ha recibido sueldos indebidos, pagos realizados vía transferencia en el Banco Atlántida, según Cuenta N° 10200124922, así:

MESES	2009
Julio	24,674.47
Agosto	23,059.27
Septiembre	23,059.27
<b>TOTAL</b>	<b>L. 70,793.01</b>

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que el docente Emilio Cabrera Cabrera, recibió sueldos indebidos durante el período de julio a septiembre de 2009 en vista de que desempeñó sus funciones como Diputado Propietario y Suplente en el Congreso Nacional.

Cabe mencionar que al docente Emilio Cabrera Cabrera se le responsabilizó en el Informe N° 05-2009-DACD-PE, el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009.

Lo anterior incumple con lo establecido en:

Estatuto del Docente Hondureño,  
Titulo II Obligaciones, Prohibiciones y Derechos. Capítulo I De las  
Obligaciones, Artículo 9, numerales 6) y 13).

Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño:

Capítulo IV De las Obligaciones,  
Artículos 13 y 16

Artículo 23.- numeral 3

Según oficio S/N de fecha 23 de noviembre de 2009, enviado por el ex gerente Administrativo del Congreso Nacional en esa fecha, Lic. Miguel Ángel Mejía Espinoza, en relación al docente Emilio Cabrera Cabrera, expresa que: “El docente labora en el Congreso Nacional desde el año 2006, actualmente tiene permiso sin goce de sueldo a partir de octubre de 2009.”

Este hecho ha originado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación Pública por la cantidad de **SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 70,793.01)**.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De la Investigación especial realizada a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, referente a los pagos de sueldos realizados al docente Emilio Cabrera Cabrera, durante el período de julio a septiembre de 2009 y en relación a los objetivos principales de dicha investigación, podemos concluir lo siguiente:

- a) La Dirección Departamental de Educación de El Paraíso no supervisa ni lleva un control de las actividades que realizan los docentes a los que les realiza traslados y/o asignaciones a otras áreas que no sean centros educativos.
- b) El docente Emilio Cabrera Cabrera recibió pago de sueldo sin ejercer funciones durante el período de julio a septiembre de 2009, por lo que la Secretaría de Educación, ha erogado la cantidad de **SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 70,793.01)** en concepto de sueldos.

### RECOMENDACIONES

#### AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PARAÍSO

- a) Implementar controles de supervisión a fin de ejercer un mejor control sobre el personal docente asignado y/o trasladado.
- b) Solicitar al personal docente asignado y/o trasladado a otra área que no sea un centro educativo, un informe mensual de las actividades realizadas, previo V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la autoridad competente donde está asignado, a fin de que respalde las actividades realizadas por el docente.
- c) Proceder a informar a la autoridad correspondiente sobre los casos de docentes que incumplan con sus funciones y estén percibiendo salarios, a fin de deducir las responsabilidades del caso.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2012

**Francisca Martínez Zepeda**  
Supervisora de Auditorías